



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República de Honduras para la corporación municipal y empleados de la municipalidad de la Virtud Lempira.

CAPITULO II

APLICACIÓN

Artículo 2. Este Reglamento se aplicará a la Corporación municipal y empleados de la municipalidad de la Virtud Lempira.

CAPÍTULO III

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 3. En los viajes al exterior, se deberá tratar de seleccionar un hotel que este lo más cercano posible al lugar donde se celebran las reuniones de trabajo, siempre y cuando resulte más favorable económicamente considerando el costo de transporte local.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES

Artículo 4. Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

A. Viajero: Corporación municipal y empleados de la municipalidad de la Virtud Lempira. autorizado para realizar gestiones administrativas y logísticas a nivel de territorio de Honduras y al extranjero por autorización de la corporación municipal de la Virtud departamento de Lempira.



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

B. Viáticos: La cantidad que se le reconoce al viajero para cubrir gastos de subsistencia cuando tenga que viajar en misión oficial, fuera del domicilio del lugar donde ejerce su cargo en forma permanente. Se definen como gastos de subsistencias, alimentación, gastos de hospedaje, propinas, aseo de ropa, llamadas telefónicas personales, bebidas y otras.

C. Otros Gastos de Viaje: La asignación de dinero al viajero para cubrir gastos directamente relacionados con el viaje autorizado, tales como:

Gastos de Transporte Hacia y del aeropuerto, cuando se utilice la vía aérea y hacia la terminal de transporte, cuando sea por vía terrestre.

Pago de impuestos de aeropuertos.

Gastos en combustibles lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores, cuando se utilice un vehículo propiedad de la municipalidad de la Virtud Lempira.

Gastos en combustible, cuando se utilice un vehículo propiedad del viajero, previa autorización superior.

Gastos de peajes

CAPÍTULO V

DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS, ZONAS, PERÍODOS DE LAS MISIONES Y LÍMITES PARA VIÁTICOS

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento, los viáticos se asignarán en base a categorías de la corporación municipal y empleados, zonas geográficas y períodos de la misión, de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se establece la siguiente clasificación de personal:



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

Categoría A: Corporación municipal

Categoría B: jefes de departamento

Categoría C: auxiliares o asistentes de departamento

Categoría D: de más personal municipal

Los puestos que no se mencionan en los grupos anteriores, se ubicarán en el grupo más afín.

Viajes dentro de Honduras

Artículo 7. Los viajes del personal de serán aprobados por parte del alcalde municipal.

Viajes externos fuera de Honduras

Artículo 8. Las personas que viajarán llenarán el formulario denominado “Solicitud de viáticos y gastos de viaje”, el que deberá ser aprobado y autorizados por el alcalde de la municipalidad de la Virtud Lempira., así mismo deberá presentar el informe de Gira y la liquidación correspondiente a los cinco días de regreso de la Gira.

Artículo 9. Para los efectos de este Reglamento se establece la siguiente clasificación de personal:

Grupo A: Corporación municipal

Grupo B: jefes de departamento

Grupo C: auxiliares o asistentes de departamento

Grupo D: de más personal municipal



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES DE VIAJE

Artículo 10. Los viajes de los Empleados de la municipalidad de la Virtud Lempira, dentro del país serán autorizados por el alcalde municipal.

Artículo 11. La liquidación de viáticos deberá hacerse, mediante informe de gira, para lo cual la Administración diseñará y proporcionará un formato especial. Este informe deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su regreso

Artículo 12. La autorización de viaje deberá indicar fecha y hora de salida, fecha de regreso, lugar o lugares que viajarán, propósito del viaje, nombre y cargo de las personas que lo acompañan, medio de transporte y valor del anticipo requerido.

Artículo 13. Si una vez aprobado el viaje éste no se efectúa, el funcionario o empleado reintegrará al Departamento de tesorería de la municipalidad de la Virtud Lempira. los valores recibidos en concepto de anticipos, así como boletos de transporte.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS PARA EL CÓMPUTO DE VIÁTICOS

Artículo 14. Los viáticos serán computados por cada día y noche completos que el empleado permanezca fuera de la sede habitual del lugar en que presta sus servicios; por fracción de día se reconocerá únicamente el equivalente al 50% de viáticos. La asignación y cómputo se harán de conformidad con lo establecido en los anexos A y B en razón de la zona y a lo dispuesto en el artículo 5. Cuando un funcionario, clasificado según el artículo 5 de este mismo Reglamento, en la categoría B, viaje en misión conjunta con uno del Grupo A, los viáticos que se le concederán serán los asignados a la categoría superior.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Las cantidades en cheque que el empleado de la municipalidad de la Virtud Lempira., perciba en concepto de viáticos, no deberán ser consideradas como un ingreso adicional a su sueldo, sino que constituyen las sumas de dinero



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

necesarias para alojamiento y cualquier otro gasto indispensable para cubrir a cabalidad la misión oficial encomendada.

La municipalidad de la Virtud Lempira. reconocerá al empleado una cantidad para gastos de alimentación según la tarifa establecida en el Anexo "A".

Artículo 16. El alcalde de la municipalidad de la Virtud Lempira., autorizara los viajes oficiales por el tiempo estrictamente necesario que el empleado requiera para cumplir la misión oficial encomendada. No se reconocerá viáticos por el tiempo que el empleado innecesariamente haya permanecido fuera de su sede oficial. Excepto por motivos de fuerza mayor.

Artículo 17. Los viajes deben ser planificados por lo menos con tres días de anticipación, a manera que el viajero pueda obtener a tiempo su pago de viáticos y los medios de transporte, salvo que se trate de un viaje debidamente autorizado por el alcalde de la municipalidad de la Virtud Lempira.

Artículo 18. La Corporación de la municipalidad de la Virtud Lempira., Dictará todas las normas de control y ejecuciones que sean necesarias para complementar este reglamento.

Artículo 19. Los gastos de visas, taxis, cambios de moneda, así como cualquier otro gasto indispensable para llevar a cabo los objetivos del viaje, hasta donde sea posible, deberán ser evidenciados y claramente detallados por el viajero para poder obtener el reembolso correspondiente.

Artículo 20. En caso de que los viáticos asignados a los Grupos A, B, C del personal que no cubran el valor pagado en el hotel, la diferencia será reembolsada por la municipalidad de la Virtud Lempira. regresar del viaje, con la sola presentación de la factura correspondiente.

Artículo 21. la municipalidad de la Virtud Lempira., reconocerá el pago del Hotel cuando el funcionario o empleado así lo determine. En dicho caso, solamente se otorgará el 25% de los viáticos para su alimentación, cuando el empleado o funcionario salga de su cede de trabajo a las 6: 30 a.m. y regrese a las 5:00 p.m. se reconocerá el 50% del pago por día de viatico.



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

Artículo 22. El presente Reglamento deroga y deja sin vigencia cualquier otra disposición anterior que se refiera a esta materia.

Períodos de las Misiones

1. Corto: De uno a treinta días
2. Largo: De Treinta y un días hasta sesenta días

CUADRO DE VIATICOS POR DIA PARA EL INTERIOR DEL PAIS

(En Lempiras)

ANEXO "A"

Grupo	Zona 1 Periodo Corto	Período Largo	Zona 2 Período Corto	Período Largo
A	L.3,000.00	L.2,275.00	L.2,062.50	L.1,975.00
B	L.2,400.00	L.2.000.00	L.1,750.00	L.1,675.00
C	L.2,000.00	L.1,700.00	L.1,500.00	L.1,375.00
D	L.1,500.00	L.1,375.00	L.1,125.00	L.1,075.00



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

A. Zonas Geográficas

Zona	Definición de Zonas Geográficas
1.	La Ceiba, Tela, Trujillo, Comayagua, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortés, Choluteca, Danlí, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatán, La Paz, Gracias, Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Siguatepeque, Guanaja, Tocoa y El Progreso.
2.	Resto del País

B. Zonas Geográficas Fuera del País

Zonas	Definición de Zonas Geográficas
Zona 1	Centroamérica, Panamá y Belice.
Zona 2	América del Sur (exceptuando Argentina, Brasil, Chile y Venezuela, que se clasifican en la zona 3.)
Zona 3	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México y las Antillas.
Zona 4	Europa y el resto del mundo.



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

Cuadro de Viáticos Fuera del País Anexo “B”

Valores en dólares para las zonas 1, zona 2 y zona 3 y valor en euros para la Zona 4 (o su equivalente en dólares al cambio oficial)

	Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4	
	Periodo Corto	Período Largo	Período Corto	Período Largo	Período Corto	Período Largo	Período Corto	Período Largo
A	\$287.50	\$264.50	\$339.25	\$316.25	\$437.00	\$408.25	\$437.00	\$408.25
B	\$223.00	\$230.00	\$304.75	\$281.75	\$396.75	\$368.00	\$396.75	\$368.00
C	\$218.50	\$201.25	\$270.25	\$247.25	\$356.50	\$333.50	\$356.50	\$333.50
D	\$184.00	\$166.75	\$235.75	\$218.50	\$316.25	\$293.25	\$316.25	\$293.25

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS VARIOS

Artículo 23. Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos:

a. Viáticos diarios de conformidad a los montos indicados en este Reglamento.

Para viajes al exterior es obligatorio presentar comprobantes de salida y entrada del país de origen y destino, además de los correspondientes todos de los comprobantes de abordaje del medio de transporte: avión, autobús, ferrocarril, etc.

Artículo 24. El alcalde de la municipalidad de la Virtud Lempira., será el que autorice los viajes en misión oficial también deberán autorizar las ampliaciones de tiempo que sean necesarias, para lo cual el viajero deberá presentar las justificaciones



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

correspondientes. Una vez autorizada la ampliación se podrán otorgar los viáticos y otros gastos de viaje adicionales.

Artículo 25. Los viáticos y otros gastos de viaje se cancelarán anticipadamente por el tiempo completo que dure la misión.

Artículo 26. Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un máximo de cinco días hábiles para presentar a la tesorería de la municipalidad de la Virtud Lempira., la liquidación de viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales sin enmiendas, tachaduras ni borrones. La Coordinación administrativa será responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero, independientemente de su rango, cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento, rechazando aquellas que no lo hagan para su debida corrección.

A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

CAPÍTULO X **RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES**

Artículo 27. Se prohíbe el fraccionamiento de los períodos de las misiones con el propósito de eludir la correcta aplicación de la tabla de viáticos a fin de favorecer a los viajeros. Cuando se compruebe un caso de fraccionamiento la coordinación Administrativas formulará el reparo en el que se señalarán los ajustes correspondientes.

Artículo 28. Se prohíbe el pago de viáticos y otros gastos de viaje a personas que aprovechando días inhábiles se trasladen a otros lugares para atender asuntos personales o en vías de recreo.

Artículo 29. Bajo ningún concepto se utilizarán los viáticos o gastos de viaje para reconocer sobresueldos o compensaciones o trabajos ordinarios o extraordinarios. El alcalde de la municipalidad de la Virtud Lempira Y el que recibiere el pago serán responsables solidariamente por la comisión de tales actos, debiendo devolver los



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

valores indebidamente percibidos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la Ley.

Artículo 30. Cuando un viajero asista o participe en una actividad donde los auspiciadores le reconozcan viáticos y gastos de viaje, no deberá cobrar éstos a la municipalidad de la Virtud Lempira., salvo que la cantidad reconocida sea menor a lo estipulado en este Reglamento, en cuyo caso deberá presentar una liquidación por la diferencia.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 31. Cuando una dependencia solicite a otra los servicios de un Empleado de la municipalidad de la Virtud Lempira. para el cumplimiento de una misión fuera de su sede, todos los gastos de viaje correrán por cuenta de la oficina que solicite dichos servicios.

Artículo 32. El viajero que utilice un vehículo de la municipalidad de la Virtud Lempira. para efectuar un viaje, será responsable por su buen uso y deberá devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. También será responsable por cualquier situación anómala que se presente durante el viaje, si ésta se origina de un mal proceder o comportamiento indebido del viajero. No se permitirá que viajen otras personas que no estén relacionadas con la misión.

Artículo 33. Las tarifas de viáticos especificados en el presente Reglamento son las cantidades máximas que pueden reconocerse a las personas que salgan en misión oficial fuera de su sede.

Los montos de viáticos por viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria aplicable en dólares americanos y/o euros por el tipo de cambio en Lempiras prevaleciente en el sistema financiero nacional el día que se elabore la respectiva



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

Orden de Pago. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 34. Este Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, previa autorización de la corporación de la municipalidad de la Virtud Lempira., con el propósito de mantenerlo actualizado a la realidad económica y fiscal del país.

Artículo 35. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado por la corporación de la municipalidad de la Virtud Lempira. Reglamento Homologado con el reglamento de viáticos del poder ejecutivo de Honduras publicado en el diario oficial la Gaceta., se realizó un pequeño incremento a las tablas debito a el alto costo de los combustibles, alimentación y tarifas de hotel.

El presente Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de la municipalidad de la Virtud departamento de Lempira para el año 2024 se firma en el edificio de la municipalidad de la Virtud frente al parque central casco urbano el día 27 del mes de septiembre del año 2024.



[Signature]
Alcalde Municipal

[Signature]
Regidor N°1

[Signature]
Regidor N°2



[Signature]
Vice alcalde

Regidor N°3

Regidor N°4

Regidor N°5

[Signature]
Regidor N°6



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario Municipal del municipio de La Virtud, departamento de Lempira

CERTIFICA

Que en el libro de acta que esta secretaría lleva, durante el año 2024 y a páginas 49 a 50 se encuentra en punto de acta que literal mente dice **acta N° 365**, constituido en los amplios salones municipales en La Virtud, Departamento de Lempira a eso de las 8:30 AM del día viernes 27 de septiembre del año 2024. Reunidos en Sesión Ordinaria, dirigida por el señor Alcalde Municipal Prof. Arnulfo Rodríguez Escobar y su Vicealcaldesa Enf. Rubia Estela Alvarenga en compañía de su equipo de Regidores en su orden: Hernán Aguirre Morales, Mirna Estela Ayala González y José Ismael Abrego Carabantes, Fuerzas vivas y ante el Secretario Municipal que autoriza y da fe: 1, 2, 3, 4, 5, 5.2: **La Honorable Corporación Municipal aprobó por mayoría La Actualización del Manual de Viáticos y otros gastos de viaje año 2024; de la municipalidad de La Virtud, Lempira, departamento de Lempira.**

No habiendo más de que hacer constar se firma la presente en el mismo lugar y fecha. sello y F: profesor Arnulfo Rodríguez Escobar (Alcalde Municipal) Rubia Estela Alvarenga (Vicealcaldesa) y siguen firmas legibles de 3 regidores: Hernán Aguirre Morales, Mirna Estela Ayala González y José Ismael Abrego Carabantes, sello y F: Romeo Rodríguez Abrego (Secretario Municipal). Extendida en La Virtud, Lempira a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Romeo Rodríguez Abrego
Secretario Municipal
La Virtud, Lempira



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

ANEXOS



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira



SOLICITUD DE ADELANTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Tesorera Municipal: _____

Por este medio solicito a usted realizar los trámites necesarios para la autorización de Adelanto de Viáticos y Gastos de Viaje.

A favor de: _____

Por la cantidad de: _____

L.

(Cantidad en Letras)

Por la cantidad de: _____

\$.

(Cantidad en Letras) dólares



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Motivo de Viaje:

Lugar y fecha:

Solicitado por: _____ Autorizado por: _____

Visto Bueno: _____

RECIBIDO POR: _____

FIRMA: _____

No. DE IDENTIDAD _____

FECHA: _____



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

REPORTE DE MISION REALIZADA

Fecha:	Categoría:
Nombre:	
Cargo:	No. De Cheque:
Itinerario del Viaje:	

Propósito del Viaje:

Firma Solicitante: _____

Revisado por jefe de Presupuesto: _____



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

LIQUIDACION DE VIATICOS

Fecha:		Categoría:
Nombre:		N° De Cheque:
Cargo:		

Reporte de Itinerario:

Lugar: De Salida y Destino	Medio de Viaje	Fecha Día / Mes / Año	Hora: De Salida y de Llegada

Descripción de Gastos:

Descripción	Lempiras / Dólares	Lempiras / Dólares	Comentarios de la Administración
▪ Pasajes:			
▪ Alimentación			



Municipalidad de la Virtud, departamento de Lempira

▪ Hospedaje:			
▪ Taxi:			
▪ Combustible:			
▪ Impuesto de Viaje:			
▪ Comunicaciones:			
▪ Otros Gastos:			
TOTAL, GASTOS			
Diferencia a Favor de la Municipalidad:			
Diferencia Favor de Solicitante:			
TOTAL, Lps			

Fecha	Descripción	Total, a Rembolsar

Firma de Solicitante

Firma alcalde